

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA.2.2024 celebrada el 02 de diciembre de 2024 adopta el siguiente ACUERDO:

Expediente: EM-RV-172
Municipio: RINCÓN DE LA VICTORIA
Asunto: Modificación del PGOU relativa a vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria del Castillón.

ANTECEDENTES

Primero.- Normativa de aplicación

- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Disposición Transitoria 3ª apartado 1. Dado que el presente procedimiento se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la LISTA, contando con solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de fecha 21 de noviembre de 2016 y aprobación inicial de fecha 01 de octubre de 2018 y no consta en el expediente manifestación de voluntad del Ayuntamiento de adaptar su tramitación conforme a la misma, procede continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de su iniciación.

Normativa General en materia urbanística y de ordenación del territorio:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSyRU)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA)
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA) (Disposición Transitoria Tercera de la LISTA)
- Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP).(Disposición Transitoria Novena de la LOUA)
- Ley 1/1994 de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LOTA) (Disposición Transitoria Tercera de la LISTA)

Normativa supramunicipal:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 129/2006 de 27 de junio, adaptado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006.
- El Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), aprobado por Decreto 308/2009 de 21 de julio.

Normativa urbanística municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) de Málaga de fecha 30/10/1991. Reiteración de la aprobación definitiva por resolución del vicepresidente de la CPU de fecha 30/04/1992, una vez tramitado el correspondiente Expediente de Cumplimiento (Publicación acuerdo en el BOP de Málaga de fecha 18/05/1992).



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 1/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





- Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22/06/2001 (Publicación Normativa Urbanística en el BOP de Málaga nº 68 de fecha 09/04/2003).
- Modificación puntual del PGOU de Rincón de la Victoria relativa a los sectores UR R-2, UR R-3 y UR R-4, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27/02/2006 (BOP de Málaga de fecha 05/06/2006).
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2008 (BOP de Málaga nº 71 de fecha 15/04/2009)

Segundo.-Fecha de entrada y fecha de inicio del computo del plazo para resolver.

- En fecha 21 de diciembre de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, acompañado de documentación referida a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU para la creación de un vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria, al objeto de que se proceda a su aprobación definitiva de acuerdo con el art. 36.2.c.1º de la LOUA.
- Tras el estudio de la documentación por el Servicio de Urbanismo, se observa que el expediente se encuentra incompleto, remitiéndose requerimiento de subsanación al Ayuntamiento en fecha 09 de enero de 2023.
- El 28 de septiembre de 2023, tiene entrada nuevo oficio del Ayuntamiento acompañado de documentación relativa a la subsanación del requerimiento recibido. Tras el análisis de la misma se detecta que el expediente continúa formalmente incompleto, remitiéndose un segundo requerimiento de subsanación al Ayuntamiento el 06 de octubre de 2023.
- El 11 de octubre y el 16 de octubre de 202, tiene entrada nueva documentación relativa a la subsanación del último requerimiento recibido. En fecha 18 de octubre de 2023, se le da traslado al Ayuntamiento de oficio por el que se le comunica la consideración de expediente completo, a efectos del cómputo del plazo de 5 meses previsto en el art. 32.4 de la LOUA para su resolución, indicándole expresamente que dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podía formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsanase las deficiencias o insuficiencias que presentara el expediente aportado. El 07 de noviembre de 2023, se remite requerimiento de subsanación al Ayuntamiento en relación con las deficiencias detectadas respecto a la ordenación planteada y el expediente aportado con la advertencia de que, en tanto que no se subsanara el mismo, se interrumpía el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la LOUA.
- Con fecha 05 de agosto de 2024, tiene entrada oficio del Ayuntamiento, acompañado de documentación relativa a la subsanación del requerimiento recibido tras su aprobación por el Pleno celebrado en fecha 30 de julio de 2024, remitiéndose desde esta Delegación Territorial, comunicación de reanudación del plazo para resolver, en fecha 20 de agosto de 2024. El 17 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento remite oficio de rectificación de un error detectado en la última documentación remitida.

Tercero.- Objeto y justificación

El objeto del expediente es la innovación por modificación del planeamiento general vigente de Rincón de la Victoria. Los terrenos que conforman el ámbito de la modificación se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado y Urbanizable en el PGOU vigente. La innovación tiene como objeto la creación de un nuevo viario entre las calles Luxemburgo y Antonio Hilaria, en la Urbanización “El Castellón” del municipio de Rincón de la Victoria, lo que permitiría una mejor conexión de una parte importante de la ciudad con la Autovía.

Para permitir la ejecución de dicha conexión viaria, se plantea la inclusión de las parcelas catastrales afectadas por la misma en un ámbito de suelo urbano no consolidado que se denomina UE R-20, de 2.216 m² de superficie, en el que se incluyen terrenos clasificados actualmente como urbanizables sectorizados (8.217 m², pertenecientes al SURS UR R-4) y urbanos consolidados (13.999 m²).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 2/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





La creación del nuevo vial propuesto conlleva una reordenación del ámbito, modificándose los actuales usos lucrativos existentes, que pasan de residencial a productivo.

Asimismo, se incrementa el techo edificable lucrativo de los suelos incluidos en el ámbito de actuación, pasando de los actuales 6.098 m²t de uso residencial a 11.484 m²t de uso productivo, si bien se justifica que dicho incremento de techo no supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, una vez aplicado el valor de repercusión del nuevo uso propuesto, considerablemente inferior al preexistente.

El conjunto de las modificaciones introducidas en la ordenación urbanística del ámbito puede resumirse del siguiente modo:

- a) cambio de clasificación de una zona actualmente integrada en el ámbito del sector de suelo urbanizable sectorizado UR.R-4, que se segrega del mismo y pasa a formar parte de un ámbito de Suelo Urbano no Consolidado de nueva creación (UE.R-20).
- b) cambio de categorización de una zona actualmente suelo urbano consolidado, que pasa a formar parte de un ámbito de Suelo Urbano no Consolidado de nueva creación (UE.R-20).
- c) ordenación pormenorizada potestativa del ámbito de nueva creación UE.R-20, no siendo necesaria la posterior tramitación de instrumento de planeamiento de desarrollo alguno.
- d) cambio de la ordenación pormenorizada preceptiva de una zona de suelo urbano consolidado, actualmente calificada para usos residencial y viario público, que pasa a áreas libres y mantiene su clase y categoría.

La modificación afecta a determinaciones que forman parte de la ordenación estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 10.2.A) de la LOUA.

El cuadro comparativo de superficies de los terrenos afectados por la innovación es el siguiente:

Parámetros s/PGOU vigente			Parámetros s/PGOU modificado		
Clase y categoría	Ámbito	Superficie (m2)	Clase y categoría	Ámbito	Superficie (m2)
SURS	UR.R-4	28.767,00	SURS	UR.R-4	20.148,42
SUNC	-----	-----	SUNC	UE.R-20	22.153,52
SUC	-----	21.202,52	SUC	-----	7.546,54
Total Superficie afectada s/ PGOU vigente		49.969,52	Total Superficie afectada s/ PGOU modificado		49.848,48

Se constata un desfase superficial de 121,04 m², que obedece a la diferente superficie del ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado según se recoge en el planeamiento vigente o en la innovación. En el apartado 5.2.1 de la memoria de ordenación se argumenta que la superficie del sector ha sido obtenida mediante un sistema de información geográfica (GIS). Teniendo en cuenta la escasa entidad del desfase (0,2 %), puede considerarse esta incidencia como irrelevante a efectos del expediente que ahora se tramita, con independencia de la superficie definitiva del sector que resulte de la medición superficial definitiva del ámbito, que ha de llevarse a cabo en el marco de la redacción del instrumento de ordenación.

Cuarto.- Tramitación Municipal

a) Solicitud a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente del inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en fecha 21 de noviembre de 2016. El 08 de febrero de 2017 se resuelve la admisión a trámite y en fecha de firma 20 de julio de 2018 se emite Documento de Alcance por la citada Delegación Territorial.

b) Aprobación inicial: acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 01 de octubre de 2018.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 3/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF8170012M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





c) **Información pública:** acuerdo de aprobación Inicial publicado en el BOP de Málaga nº 237 de fecha 11 de diciembre de 2018 y en el diario “La Opinión de Málaga” del jueves 08 de noviembre de 2018. No consta publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública se presentan dos escritos de alegaciones según certificado sobre el desarrollo del citado trámite que consta en el expediente, de fecha de firma 05/02/2024. Las alegaciones han sido objeto de informe técnico municipal y desestimadas por acuerdo del pleno de fecha 20 de febrero de 2024.

d) Aprobación del documento de Valoración de Impacto en la Salud por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2020.

e) **1ª aprobación provisional:** acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2021. En el acuerdo se recogen expresamente las modificaciones introducidas en el documento con respecto al aprobado inicialmente, indicándose que tienen por objeto atender los condicionantes de los informes sectoriales y el documento de alcance de la EAE y especificándose que suponen una “ligera variación en la ordenación respecto a la versión anterior de la innovación”. No obstante, aún quedando acreditado el carácter no sustancial de las modificaciones, se insta un nuevo periodo de información pública.

f) **2ª información pública:** acuerdo de aprobación provisional publicado en el BOP de Málaga nº 54 de fecha 22 de marzo de 2021, en el diario “La Opinión de Málaga” del sábado 27 de febrero de 2021, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento desde el 16 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de información pública no se presentan escritos de alegaciones según certificado que consta en el expediente, de fecha de firma 06 de octubre de 2023.

Asimismo, se ha procedido a dar cumplimiento a los medios de difusión complementarios previstos en el artículo 36.2.c.3ª de la LOUA a través de consulta pública en el portal web del Ayuntamiento del 22 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones según certificado que consta en el expediente emitido al respecto de fecha de firma 16 de noviembre de 2022.

g) **2ª aprobación:** acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2023, tiene por objeto únicamente incorporar al documento técnico de la modificación y al Estudio Ambiental estratégico los requerimientos realizados por la Delegación competente en materia de Medio ambiente antes de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégico, en el acuerdo se indica expresamente que los documentos objeto de nueva aprobación provisional no se ven afectados por los pronunciamientos sectoriales emitidos.

h) **3ª aprobación:** acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2024, tiene por objeto aprobar la incorporación al documento las subsanaciones derivadas del requerimiento estrictamente urbanístico remitido por el Servicio de Urbanismo el 07 de noviembre de 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la LOUA, señalándose expresamente tanto en el acuerdo como en la memoria que justifica las modificaciones introducidas, que no tienen la consideración de sustanciales ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que han emitido informes. No obstante, se acuerda un nuevo periodo de información pública con llamamiento a los propietarios del ámbito de la Modificación. Asimismo se pronuncia sobre las alegaciones presentadas durante el primer trámite de información pública del expediente acordando su desestimación.

i) **3ª información pública:** acuerdo publicado en el BOP de Málaga nº 64 de fecha 03 de abril de 2024, en el diario “Málaga Hoy” del jueves 21 de marzo de 2024 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Portal de Transparencia.

Durante el periodo de información pública se presentan 2 escritos de alegaciones según certificado que consta en el expediente, de fecha de firma 05 de julio de 2024.

j) **4ª aprobación:** Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2024 por el que se resuelven las alegaciones presentadas en el último periodo de información pública, estimando parcialmente una e introduciendo en el documento las modificaciones derivadas de la misma y desestimando la otra. El informe de las citadas se incorpora a la memoria del documento técnico.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 4/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





Quinto.- Informes Sectoriales: Se han emitido los siguientes informes:

- **INFORMES SECTORIALES** - Informes preceptivos regla 2ª 32.1 LOUA:

INFORME	INCIDENCIA TERRITORIAL (D. Adicional 2ª Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía)
FECHA INFORME	05/06/20
CONCLUSIÓN	Es coherente con la planificación territorial vigente y no presenta una incidencia territorial negativa, si bien debe completarse el expediente, en relación a los siguientes aspectos del POTAUM: -. Justificación de cumplimiento del artículo 49 (D), en relación a la necesidad de aportar “Estudio de Tráfico” en las actuaciones edificatorias, por estar en zona de cautela de la autovía A7. -. Justificación de cumplimiento del artículo 17 (D y R) en relación a establecer criterios de índole paisajístico que permitan dar una forma acabada a la actuación y eviten zonas de transición degradada, evitándose la aparición de traseras o medianerías y dando un tratamiento de fachada, dada la situación del ámbito de límite de suelo urbano y frente a la autovía A-7.

INFORME	EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD (Arts. 56.1.b).1º y 58.2 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y arts. 3.1.b.1º y 14 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el Procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía)
FECHA INFORME	11/08/2020
CONCLUSIÓN	La innovación del PGOU presentada no va a generar impactos significativos en la salud, siempre que se contemplen medidas preventivas y/o correctoras relativas al posible aumento de ruido en las zonas residenciales colindantes al nuevo trazado viario.

INFORME	AGUAS (Art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía)
FECHA INFORME	11/03/20
CONCLUSIÓN	REQUERIMIENTO documentación

INFORME	PATRIMONIO HISTÓRICO (Art. 29.4 Ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)
FECHA INFORME	10/02/20
CONCLUSIÓN	FAVORABLE con control arqueológico de movimiento de tierras

INFORME	CARRETERAS ESTATAL (Art. 16.6 Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras; Ley 37/3003 de 17 de noviembre, del Ruido y reales decretos que la desarrollan)
FECHA INFORME	01/10/19
CONCLUSIÓN	FAVORABLE CONDICIONADO incluyendo aspectos a tener en cuenta en relación con la iluminación a instalar en el desarrollo de los viales y el ruido respecto a las licencias de construcción que puedan concederse.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 5/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40

ENTRADA: 202429954
Fecha: 05/12/2024
Hora: 13:40
Und. reg:RC





INFORME	TELECOMUNICACIONES (Art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones)
FECHA INFORME	23/11/23
CONCLUSIÓN	FAVORABLE CONDICIONADO a la corrección de errores en el apartado 8.2.6 de la Memoria

Asimismo consta informe de la delegación territorial competente en materia de Vías Pecuarias de no afección de fecha de firma 18 de febrero de 2020.

- Verificación / adaptación Informes regla 4ª 32.1 LOUA:

- Tras la aprobación provisional de fecha 28 de enero de 2021 se ha producido la ratificación de los siguientes informes:

- Informe de **Evaluación de Impacto en la salud** de fecha de firma 06/04/2021: constatada que no se han introducido modificaciones relevantes en la misma, se le comunica que se ha verificado que el contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido con fecha 11 de agosto de 2020 sigue reflejando el parecer de esta Consejería a los efectos del informe preceptivo y vinculante en materia de salud de la versión recientemente aprobada del mencionado instrumento de planeamiento urbanístico.

- Informe en materia de **Patrimonio Histórico** de fecha de firma 07/04/2021: favorable.

- Informe en materia de **Aguas** de fecha 20/09/2023: favorable.

- En relación con el **Informe de incidencia territorial** significar que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido redactada por el artículo 3 del Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, otorgándole el carácter de vinculante.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico que hayan sido aprobados inicialmente y solicitados los informes sectoriales antes del 13 de marzo de 2020, serán informados conforme al régimen jurídico vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley, esto es, la disposición adicional octava de la LOUA y la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, como es el caso del expediente que nos ocupa, por lo que en la presente modificación el informe de incidencia territorial no es vinculante y, por tanto, no requiere de verificación o adaptación de conformidad con la regla 4ª del art. 32.1. de la LOUA. No obstante, en fecha 06 de octubre de 2023 se solicita por este Servicio de Urbanismo verificación de carácter interno a la oficina de Ordenación del Territorio en relación al condicionado que incorporaba el informe emitido en fecha 05 de junio de 2020. En respuesta a la citada consulta se ha recibido informe en fecha 23 de octubre de 2023, en el que se concluye que el expediente ha incluido documentación complementaria con la justificación del cumplimiento de los artículos 49 y 17 de la normativa del POTAUM, tal como se prescribía en el Informe de Incidencia Territorial. En todo caso, tratándose ambas determinaciones de "directrices", determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines, y de acuerdo con el artículo 5 de la misma normativa, corresponde el establecimientos de medidas para la consecución de dichos fines a los Órganos de las Administraciones Públicas a los que corresponda su desarrollo y aplicación.

- Informe en materia de **Telecomunicaciones** de fecha de firma 11 de julio de 2024: favorable.

- En relación a la verificación/adaptación del informe en materia de **carreteras**, consta en el expediente su solicitud por el Ayuntamiento en fecha 23 de marzo de 2021, aportándose informe municipal de fecha de firma 16 de febrero de 2023, acreditativo del silencio administrativo del citado informe. En este sentido pueden proseguir las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LPACAP, entendiéndose ratificado el sentido favorable condicionado.

Respecto al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2023 por el que se procede a una segunda aprobación provisional, puesto que se ciñe a incorporar al documento técnico de la Modificación y al Estudio Ambiental estratégico, los requerimientos realizados por la Delegación competente en materia de Medio ambiente respecto a cuestiones estrictamente relacionadas con la emisión de la Declaración

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 6/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA- AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





Ambiental Estratégico, indicándose expresamente que tales modificaciones no afectan a los pronunciamientos sectoriales emitidos, no procedería la reiteración del trámite de verificación/adaptación de los informes sectoriales. Igualmente sucede respecto a las aprobaciones de fechas 20 de febrero y 30 de julio de 2024 que tienen por objeto dar cumplimiento al requerimiento estrictamente urbanístico emitido por este Servicio de urbanismo y la resolución sobre las alegaciones presentadas, indicándose que no se produce alteración de los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que han emitido informes.

- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En fecha 21 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento presenta solicitud del Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. El 08 de febrero de 2017 la mencionada Delegación Territorial acuerda la admisión a trámite del expediente y en fecha de firma 20 de julio de 2018 se emite Documento de Alcance. El 27 de octubre de 2022 la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía azul, emite Declaración Ambiental Estratégica (BOJA n.º 217 de fecha 11/11/2022) en la que se concluye que se considera viable, a los solos efectos ambientales, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras que se incluyen en el estudio ambiental estratégico, a las consideraciones realizadas en la misma y al cumplimiento de las determinaciones ambientales que incorpora en materia de aguas, ordenación del territorio y bienes arqueológicos, remitiéndose respecto a las mismas a lo dispuesto en los respectivos informes sectoriales que se emitan en la tramitación de la innovación por las administraciones sectoriales competentes.

Sexto. - Documentación Técnica :

El contenido documental del instrumento de planeamiento, en soporte digital (formato pdf), es el siguiente:

1. DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA LA CREACIÓN DE UN VIAL DE CONEXIÓN ENTRE C/ LUXEMBURGO (SITUADA AL NORTE DEL CAMPO DE FÚTBOL) Y C/ ANTONIO DE HILARIA DEL CASTILLÓN (CSV: 07E80038CC3100S8W6F2E5B6I1), con el siguiente contenido:

I. MEMORIA.

0. RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

3. NORMATIVA URBANÍSTICA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

4. DISPOSICIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL MODIFICADAS.

5. TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

6. JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD.

7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

8. ANEXOS (CSV: 07E80038CC3400N7E3N6D3B5M1)

II. PLANOS (CSV: 07E80038CC3800K2W6O2Q1A3H8)

III. RESUMEN EJECUTIVO (CSV: 07E80038CC3900Z8W3M2B5P4F9)

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.5 del Reglamento de Planeamiento la citada documentación técnica se encuentra debidamente diligenciada por el Secretario General del Ayuntamiento, haciendo constar su aprobación provisional.

Dicho contenido resulta adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su alcance y naturaleza, de conformidad con el artículo 36.2.b), en relación con el artículo 19, de la LOUA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 7/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- COMPETENCIA PARA RESOLVER Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1ª de la LOUA en relación con el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En este sentido, el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su disposición transitoria tercera "Órganos con competencias en ordenación del territorio y urbanismo", establece que las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente decreto y en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

II.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 31 (competencia para la formulación y aprobación) 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

En virtud del artículo 32.4 de este mismo texto legal, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como en su caso de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicho Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dado que el expediente se consideró completo tras la recepción de la documentación con fecha 16 de octubre de 2023, interrumpiéndose el plazo desde el 08 de noviembre de 2023 al 05 de agosto de 2024, la fecha máxima para resolver, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 32 de la LOUA, es el 10 de diciembre de 2024. En virtud del artículo 38.3 LOUA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. El artículo 32.1. regla 2ª de la LOUA establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.

La CPCU ha coordinado la solicitud y remisión de los informes sectoriales emitidos mediante la tramitación administrativa del expediente IS-RV-1. Consta la cumplimentación del trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la LOUA tras los trámites de aprobación inicial y provisional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 8/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF8170012M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





Asimismo se cumple con lo dispuesto en el art. 36.2.c) 3ª de la LOUA respecto a los medios de difusión complementarios.

El artículo 32.1. regla 3ª de la LOUA establece que a la vista del resultado de los trámites reflejados en el párrafo anterior, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes en el caso de modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. (Queda justificado).

De acuerdo con la regla 4ª del referido art. 32.1. tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la CPCU a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Se ha dado cumplimiento al citado trámite.

III.- VALORACIÓN.

Con fecha 30/10/2024 se emite informe conjunto Jurídico-Técnico de Servicio de Urbanismo, en el que en su apartado "B" se pone de manifiesto lo siguiente:

"B.3. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

- I. En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.a)1ª de la LOUA, en el expediente se justifica la mejora que se deriva de la nueva ordenación, y que consiste básicamente en la creación de un nuevo vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria, mediante un tramo de unos 250 m de longitud, que atraviesa el actual sector UR.R-4 (pendiente de desarrollo) y la zona clasificada como suelo urbano consolidado de "Los Caleros". Esta nueva conexión viaria permite dar salida hacia la autovía a la propia zona de Los Caleros y a las Urbanizaciones "El Castellón", "Gran Sol" y "Los Almendros".
 - II. Dado que la innovación no aumenta el aprovechamiento lucrativo de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, no se precisa adoptar las medidas compensatorias previstas en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA.
 - III. Dado que la innovación no tiene por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial, no resulta necesaria la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos que se prevé en el artículo 36.2.a) 5ª de la LOUA.
 - IV. Dado que la innovación no afecta a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, no requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo previsto en el artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA.
 - V. En lo que respecta a la modificación que se lleva a cabo en la ordenación de los suelos ubicados en el extremo este del ámbito de la innovación, clasificados en el PGOU vigente como suelo urbano consolidado, no se ha resuelto la problemática descrita en el informe de 27/10/2023 del Servicio de Urbanismo, en el que se señalaba la necesidad de garantizar el acceso rodado a las parcelas de suelo urbano consolidado exteriores al ámbito, que resultan afectadas por la innovación. En relación a este asunto, se ha resuelto adecuadamente el acceso rodado de las parcelas identificadas en el catastro de urbana con las referencias 5351838UF8655S0001OY y 5351802UF8655S0001LY, pero permanece sin resolver el de las parcelas 5351827UF8655S0001YY y 5351831UF8655S0001GY.
- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 45 de la LOUA, en el que se establecen las condiciones fácticas del suelo urbano consolidado, no se considera viable la eliminación del tramo inicial del vial previsto en el PGOU vigente, que da servicio a las citadas parcelas, en cuanto que el acceso rodado por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 9/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40		Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





vía urbana constituye un requisito indispensable para mantener la clasificación de suelo urbano consolidado que el PGOU vigente determina para las mismas.

B.4. CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

Una vez analizado el expediente de Modificación del PGOU de Rincón de la Victoria para la creación de un vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria del Castellón, se informa favorablemente la modificación propuesta, a excepción de la eliminación del tramo de vial previsto en el PGOU vigente para dar servicio a las parcelas de suelo urbano consolidado exteriores al ámbito y colindantes con el mismo (identificadas en el parcelario catastral con referencias 5351827UF8655S0001YY y 5351831UF8655S0001GY), que se informa desfavorablemente por las razones expuestas en el apartado B.3 del presente informe.

B.5. CONCLUSIÓN.-

Tras el estudio realizado al expediente de Modificación del PGOU de Rincón de la Victoria relativa a la creación de un vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria del Castellón, se constata en cuanto a los aspectos jurídicos analizados, y de acuerdo con la legislación urbanística, que se ha ajustado a lo previsto en los artículos 32 y 36 de la LOUA en cuanto a procedimiento, y a los artículos 32.1.2ª y 39 en cuanto información pública y participación, comprobándose que obran incorporados al expediente todos los elementos de juicio exigidos por la normativa de aplicación.

En base a lo indicado en el apartado B del presente informe, cabe concluir que queda justificado, con carácter general, el cumplimiento de la normativa territorial y urbanística en vigor, por lo que procede la emisión de informe FAVORABLE, a excepción de la eliminación del tramo de vial previsto en el PGOU vigente para dar servicio a las parcelas de suelo urbano consolidado exteriores al ámbito y colindantes con el mismo (identificadas en el parcelario catastral con referencias 5351827UF8655S0001YY y 5351831UF8655S0001GY), que se informa DESFAVORABLEMENTE por las razones expuestas en el apartado B.3 del presente informe.”

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la “Modificación del PGOU de Rincón de la Victoria para la creación de un vial de conexión entre calle Luxemburgo y calle Antonio Hilaria del Castellón”, suspendiendo la determinación respecto a la eliminación del tramo de vial previsto en el PGOU vigente para dar servicio a las parcelas de suelo urbano consolidado exteriores al ámbito y colindantes con el mismo (identificadas en el parcelario catastral con referencias 5351827UF8655S0001YY y 5351831UF8655S0001GY), en cuanto que el acceso rodado por vía urbana constituye un requisito indispensable para mantener la clasificación de suelo urbano consolidado que el PGOU vigente determina para las mismas.

2º) Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y proceder a la publicación de la parte aprobada junto con su normativa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y del citado Ayuntamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 10/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC





I. El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. Contra las determinaciones suspendida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa para los litigios entre Administraciones Publicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dicto el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

La Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	04/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTS6XG8VBKTTBU5UR7TB98A4Z9	PÁG. 11/11	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003AF81700I2M1G6Z0M9V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202429954
	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 05/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 13:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 29954 - 05/12/2024 13:40	Fecha: 05/12/2024 Hora: 13:40 Und. reg:RC

